

La una cruz en forma de Dño, y el suso dho se hizo  
 como se sigue y ofrecio dezir verdad y diendopre  
 o untado al thenor de el Pedim<sup>to</sup> ante<sup>te</sup>. Dixo  
 que lo que sobre su contenido puede dezir es que ante  
 y le consta que la que le Presenta y Sr Domingo Perca  
 su hijo menor posee en su propia y qualmente  
 e por mitad un Pozo de zerrrar niue y una cas-  
 sa de aluague en la Sierra de espina de esta Villa  
 diez q<sup>rs</sup> que es adjudicada a la Partizion que  
 se hizo por muerte de D<sup>no</sup> Joseph Perca  
 marido que fue de dicha D<sup>na</sup> Juana y padre  
 de referido menor quien compró el tal pozo a  
 el ayuntamiento de la Ciudad de Murcia  
 y fabrico nuevamente la mencionada casa y  
 sabe que por dha Ciudad esta determinado vol-  
 verse a reintegrar de dicho pozo pagando el im-  
 porte de su valor y el de los haunientos y mejoras  
 hechas, por dezir fuenula dicha Venta, sobre lo q<sup>rs</sup>  
 sabe el Sr<sup>o</sup> que por los Cavalleros Comendados  
 de dicha Ciudad que se hallan en esta Villa  
 esta Conferenciado y tratado con dicha D<sup>na</sup> Ju-  
 queda el que se haga cesion a dicha Ciudad de dho  
 pozo y casa pagando su valor, para por este medio  
 evittar los gastos de Pleito, y demanda que se  
 haze de esso seguir, por cuas razones. Ahi se por  
 esta. A testigo que de especificarse la mencionada

11

